



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°641

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 039/20 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "UNION MARIO CALVO"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, estable los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291 DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de el Alto.

Que, en fecha 16 de agosto de 2019 solicita asentamiento provisional la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "UNION MARIO CALVO"** adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA JUNTA VECINAL ALTO LIMA 3RA SECCION SUD DISTRITO - 6, 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO, 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/SCY/1506/2019, REF. SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS UNION MARIO CALVO, de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por Lic. Sonia Cutipa Yujra TECNICO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte de

'El Alto de pie, Nunca de Rodillas'



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

conclusiones: "...Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015, del artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamientos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Legal Vigente",

Que, el INFORME CITE: DRMU/URT/463/2019, REF. RESPUESTA A NOTA CON CITE: S.M.D.E./0498/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por Rubén O. Chambí Quispe TECNICO DE LA UNIDAD DE REGULACION DEL TRANSPORTE, manifiesta en la parte de Análisis: "...Que según a la inspección realizada el espacio que ocupa el asentamiento de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "UNION MARIO CALVO", se encuentra en la calle Mario Calvo desde la Av. Sucre hasta la Av. 8, y la Av. 8 y 9 desde la Av. Arequipa hasta la calle Serapio Camacho del Distrito Municipal N° 6. Los días martes y viernes. Cabe señalar que la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "UNION MARIO CALVO"** se encuentra en un espacio de mediano tráfico vehicular".

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/399/2019, REF. A H.R. V.U. N° 7915/19 **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "UNION MARIO CALVO"** de fecha 2 de septiembre de 2019, emitido por Edgar Zarate Aguirre TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte de CONCLUSION Y SUGERENCIA: "... Por todo lo antecedido se remite el presente informe de inspección de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "UNION MARIO CALVO", sugiriendo la procedencia de la autorización de asentamiento".

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/093/2020, REF. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 7915-19, de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnora Escobar ASESORA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, indica en la parte final: "**Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "UNION MARIO CALVO",** toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046 /2015, para el trámite de asentamiento colectivo.",

Que, la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 017/2020**, de fecha 7 de octubre de 2020, **firmado** Luis Julián Terceros Olguín DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **firmado** Abog. Jesus Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL S.M.D.E. G.A.M.E.A. **firmado** Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Señala en la parte resolutive: "**ARTICULO PRIMERO.-** Dar procedencia conforme los informes de la Dirección de Ferias y Mercados y la Unidad de Regulación del Transporte (CITE: SMDE/DFM/UF/SCY/1506/2019, CITE: DRMU/URT/463/2019, CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/399/2020, CITE: SMDE/DFM/JFAE/0093/2020) a la autorización del asentamiento colectivo provisional de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "UNION MARIO CALVO", en la calle Mario Calvo, desde la Avenida 8 y Avenida 9 hasta la intersección de la Avenida Sucre entre Avenida Arequipa y Avenida Serapio Camacho de la zona Alto Lima 3ra. Sección del Distrito Municipal N° 6 de El Alto, con un total de 644 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. X 2.00 mts., distribuidos en seis (6) filas., conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 191 puestos de venta, FILA "B" con 191 puestos de venta, FILA "C" con 66 puestos de venta, FILA "D" con 66 puestos de venta FILA "E" con 67 puestos de venta, FILA "F" con 63 puestos de venta** conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días martes y viernes** de cada semana.",

Que, la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 039/20**, de fecha 30 de noviembre de 2020, **firmado** Lic. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **firmado** Abog. Johnny M. Melendres Fernández JEFE a. i.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

U.N.M.A.A.- DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO **firmado** Jeral R. Quisbert López DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **firmado** Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz ASESOR LEGAL D.G.A.L.- UNMAA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: "**ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°017/2020, de fecha 7 de octubre de 2020, emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que autoriza el asentamiento colectivo provisional en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "UNION MARIO CALVO", en la calle Mario Calvo, desde la Avenida 8 y Avenida 9 hasta la intersección de la Av. Sucre entre Avenida Arequipa y Avenida Serapio Camacho de la Zona Alto Lima 3ra Sección del Distrito Municipal N° 6 de El Alto con un total de 644 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. X 2.00 mts., distribuidos en seis (6) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 191 puestos de venta, FILA "B" con 191 puestos de venta, FILA "C" con 66 puestos de venta, FILA "D" con 66 puestos de venta FILA "E" con 67 puestos de venta, FILA "F" con 63 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado los días martes y viernes de cada semana.**"

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 641

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 039/20 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "UNION MARIO CALVO"

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 039/20**, de fecha 30 de noviembre de 2020, que **HOMOLOGA** en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 017/2020, de fecha 7 de octubre de 2020, que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional en favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "UNION MARIO CALVO"**, en la calle Mario Calvo, desde la Avenida 8 y Avenida 9 hasta la intersección de la Av. Sucre entre Avenida Arequipa y Avenida Serapio Camacho de la Zona Alto Lima 3ra. Sección del Distrito Municipal N° 6 de El Alto con un total de 644 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. X 2.00 mts., distribuidos en seis (6) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 191 puestos de venta, FILA "B" con 191 puestos de venta, FILA "C" con 66 puestos de venta, FILA "D" con 66 puestos de venta FILA "E" con 67 puestos de venta, FILA "F" con 63 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días martes y viernes** de cada semana.

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y PROHIBICIONES). - Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remitase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL Alto, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Redera Cruz Sandoval
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 641

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 641 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Lic. C. BOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

